



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 30-1-1956

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares 400 ptas
Centros oficiales... 550

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores 5

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1972

Lunes 16 de octubre

Número 237

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada agalaxia contagiosa, en el ganado ovino del término municipal de Villatoro y que fue declarada oficialmente con fecha 8 de junio de 1972.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 9 de octubre de 1972.—
El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa y Vázquez.

Delegación de Hacienda

Inspección de los Tributos

Con fecha 9 de octubre de 1972, se ha instruido acta modelo número nueve, con las siguientes características:

Contribuyente: don Clemente López-Cano Trincado.

Domicilio: Burgos, Alcalde Martín Cobos, sin número, último conocido.

Concepto tributario: Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas.

Ejercicio: 1967.
Base imponible resultante por aplicación de ingresos y gastos: 52.107,00 pesetas.

Base imponible resultante por aplicación de los signos externos declarados por el contribuyente: 254.013,00 pesetas.

La presente inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de 17 de julio de 1958, sobre Procedimiento Administrativo, disponiendo el contribuyente de un plazo de quince días para formular ante la Delegación de Hacienda de Burgos, las alegaciones que estime pertinentes.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado - Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha, en cumplimiento de exhorto del de igual clase número dos de Vitoria, dimanante de autos de menor cuantía número 50 de 1971, seguidos a instancia de Sucesores de Aguirre, S. A., de Vitoria, contra don Jesús Sampérez Morera, vecino que fue de Burgos, hoy, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se notifica a dicho demandado, por medio de la presente, que por la parte actora, para el avalúo de los bienes muebles embargados, consistentes en varillas de hierro redondo y corrugado de varios calibres, con fecha 8 de marzo de 1971, se ha designado perito a don Francisco Terceño Lorenzo, mayor de edad, casado, industrial ferrallista, de Vitoria, al objeto de que dentro del término del segundo día, nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le tendrá por conforme con el designado de contrario.

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal a dicho demandado, expido la presente que firmo en Burgos, a ocho de octubre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario (ilegible).

5130.—220,00

Anuncios Oficiales

DELEGACION PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA

Habiéndose solicitado por don Raimundo Balcabao Brunet, la devolución de la fianza definitiva que en su fecha constituyó para responder de su cargo de Habilitado del Magisterio Nacional de los partidos judiciales de Briviesca y Lerma de esta provincia y habiendo cesado de citado cargo con fecha 31 de diciembre último, se pone en conocimiento de los posibles Maestros Nacionales interesados, que se abre un plazo de 30 días para que se puedan presentar cuantas reclamaciones estimen convenientes, advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo no se admitirán ninguna de las reclamaciones que se presenten.

Burgos, 9 de octubre de 1972.—
El Delegado (ilegible).

5139.—110,00

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Vista la comunicación de la Delegación Provincial de Sindicatos de fecha 29 del pasado mes de septiembre, sobre adhesión de la Em-

presa Hermanos García Plaza, S. A., de Aranda de Duero, al Convenio Interprovincial para la Industria de Confección en Serie, de 26 de julio pasado (B. O. del Estado número 191, de 10 de agosto), que ha sido acordada por la representación legal de la Empresa y los Vocales de su Jurado, y

Resultando: Que en fecha 30 de septiembre pasado tuvo entrada en esta Delegación el escrito indicado de la Delegación Provincial de Sindicatos, al que se acompaña, por duplicado, el preceptivo informe sindical, hoja estadística del personal afectado y xerocopias de la Resolución y texto del Convenio a que se acuerda la adhesión.

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente se han seguido los preceptos reglamentarios de aplicación.

Considerando: Que la adhesión formulada por la representación legal de la Empresa Hermanos García Plaza S. A., y los Vocales del Jurado de la misma, al Convenio Interprovincial para la Industria de Confección en Serie, aprobado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 26 de Julio pasado y publicado en el «Boletín Oficial» del Estado» número 191 de 10 de agosto, ha sido realizada de conformidad con lo establecido en el artículo 5.º de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24 de abril de 1958 y artículo 10 del Reglamento de aplicación de 22 de julio siguiente, por lo que procede su aprobación.

Considerando: Que los efectos de esta adhesión han de ser de 1.º de abril del presente año, aplicándose el nivel segundo de los establecidos en el capítulo III, cláusula 25, coeficiente uno, en la forma acordada y quedando anulado el Convenio de Empresa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación

Acuerdo: Aprobar la adhesión formulada por la representación social y económica de la Empresa Hermanos García Plaza, S. A. al Convenio Interprovincial de Confección en Serie, de 26 de julio pasado, y con efectos de 1.º de abril.

Burgos, cinco de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Santa Inés, provincia Burgos, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 13 de agosto de 1971, que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 22 de septiembre 1972, ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados puedan examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Delegación del Servicio de Concentración o en la oficina central del mismo en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados, que a tenor del artículo 50 de la Ley de concentración parcelaria de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, la cantidad que ésta estime necesaria, para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 3 de octubre de 1972.—El Jefe Provincial del Iryda, P. A., (ilegible).

Ayuntamiento de Villarcayo

Aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones económico administrativas por el que se ha de regir la subasta para la enajenación de una finca solar sita en prolongación C. Dr. Albiñana, y las lonjas existentes en el Bloque número 1 y 4 de la calle Albajara, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, así como los demás documentos, pudiendo presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Villarcayo, 5 de octubre de 1972.
El Alcalde, S. Villanueva.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Villarcayo

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento y autorizado por el Ministerio de la Gobernación, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial, y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para la subasta de enajenación de una finca solar sito en prolongación de la calle Dr. Albiñana, y las lonjas sitas en el Bloque 1 y 4 de la calle de Albajara, con arreglo al pliego de condiciones económico administrativas que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, aprobados en tres de octubre de 1972.

La apertura de pliegos se verificará al día siguiente hábil en que se cumplan también los veinte hábiles y hora de las trece, en el Salón de actos de este Ayuntamiento, las cuales podrán presentarse en la Secretaría Municipal de acuerdo con el modelo adjunto, y con arreglo al Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

D que actúa y con

D. N. de I. núm., de años, profesión, vecino de....., enterado de los pliegos de condiciones, económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, ofrece por el remate la cantidad (en letra) pesetas, acompañando resguardo de haber efectuado la fianza provisional y declaración de capacidad. Fecha y firma.

Villarcao, 5 de octubre de 1972.
El Alcalde, S. Villanueva.

5.142.—230,00

Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del 1.º de octubre de 1972, ha adoptado el acuerdo de proceder al arriendo en pública subasta, de varias parcelas pertenecientes a los bienes de propios de este Ayuntamiento, a cuyo fin ha aprobado asimismo el pliego de condiciones económico-administrativas porque ha de registrarse la subasta.

La subasta tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento el próximo día 29 de octubre, a las cinco de la tarde. Las demás condiciones para tomar parte en la subasta se hallan contenidas en el Pliego de Condiciones que puede ser examinado por cuantos lo deseen hasta el día anterior a aquel de celebrarse la subasta.

Contra este acuerdo pueden interponerse reclamaciones en el plazo de ocho días hábiles.

Los Barrios de Bureba, 5 de octubre de 1972.—El Alcalde-Presidente, José Antonio Cuesta.

5174.—140,00

Comisión de Acreedores de la suspensión de pagos de D. José Casares Elizalde

En Burgos, a diez de octubre de 1972.

Don Julián Antonio Miguel de la Villa, mayor de edad, casado, abogado y vecino de Burgos, por encargo de la Comisión de Acreedores de la suspensión de pagos de don José Casares Elizalde, pone en conocimiento lo siguiente:

SUBASTA

En la Notaría de don Carlos Huidobro Gascón, plaza de Primo Ri-

vera, 6, 5.º, Burgos, tendrá lugar la venta en pública subasta de las fincas incluidas en el convenio de acreedores de la suspensión de pagos de don José Casares Elizalde, pendientes de adjudicación o venta. Promovida por la Comisión de acreedores designada para la ejecución del convenio. Las fincas cuya venta se anuncia son las siguientes:

BLOQUE 1 — CASA 1

Viviendas: Finca n.º

4 — 1.º C	Reg. 9.075
10 — 3.º A	» 9.087
13 — 3.º B	» 9.093
16 — 4.º C	» 9.099
17 — 4.º B	» 9.101
23 — 6.º D	» 9.113
24 — 6.º C	» 9.115
29 — 7.º B	» 9.125
30 — 8.º A	» 9.127
31 — 8.º D	» 9.129
32 — 8.º C	» 9.131
33 — 8.º B	» 9.133
34 — 9.º A	» 9.135
35 — 9.º D	» 9.137
36 — 9.º C	» 9.139
37 — 9.º B	» 9.141
38 — 10.º A	» 9.143
19 — 5.º D	» 9.105
41 — 10.º B	» 9.149
43 — 11.º D	» 9.153
44 — 11.º C	» 9.155

BLOQUE 1 — CASA 2

Viviendas: Finca n.º

9 — 2.º A	Reg. 8.995
28 — 7.º D	» 9.033
29 — 7.º A	» 9.035
36 — 9.º D	» 9.049
39 — 10.º C	» 9.055
41 — 10.º A	» 9.059
43 — 11.º C	» 9.063
44 — 11.º D	» 9.065

BLOQUE 2 — CASA 1

Viviendas: Finca n.º

19 — 5.º D	Reg. 9.213
------------	------------

BLOQUE 2 — CASA 2

Viviendas: Finca n.º

7 — 2.º C	Reg. 9.281
9 — 2.º A	» 9.285
11 — 3.º C	» 9.289
20 — 5.º D	» 9.307
23 — 6.º C	» 9.313
24 — 6.º D	» 9.315
27 — 7.º C	» 9.321
28 — 7.º D	» 9.323
31 — 8.º C	» 9.329

32 — 8.º D	» 9.331
35 — 9.º C	» 9.337
36 — 9.º D	» 9.339
38 — 10.º B	» 9.343
39 — 10.º C	» 9.345
40 — 10.º D	» 9.347
41 — 10.º A	» 9.349
43 — 11.º C	» 9.353
44 — 11.º D	» 9.355

BLOQUE 2 — CASA 3

Viviendas: Finca n.º

3 — 1.º D	Reg. 9.365
4 — 1.º C	» 9.367
7 — 2.º D	» 9.373
8 — 2.º C	» 9.375
11 — 3.º D	» 9.381
12 — 3.º C	» 9.383
19 — 5.º D	» 9.397
23 — 6.º D	» 9.405
24 — 6.º C	» 9.407
28 — 7.º C	» 9.415
30 — 8.º A	» 9.419
31 — 8.º D	» 9.421
32 — 8.º C	» 9.423
35 — 9.º D	» 9.429
36 — 9.º C	» 9.431
37 — 9.º B	» 9.433
38 — 10.º A	» 9.435
39 — 10.º D	» 9.437
40 — 10.º C	» 9.439
41 — 10.º B	» 9.441
43 — 11.º D	» 9.445
44 — 11.º C	» 9.447

BLOQUE 2 — CASA 4

Viviendas: Finca n.º

4 — 1.º D	Reg. 9.459
7 — 2.º C	» 9.465
8 — 2.º D	» 9.467
19 — 5.º C	» 9.489
23 — 6.º C	» 9.497
24 — 6.º D	» 9.499
27 — 7.º C	» 9.505
28 — 7.º D	» 9.507
31 — 8.º C	» 9.513
32 — 8.º D	» 9.515
35 — 9.º C	» 9.521
36 — 9.º D	» 9.523
38 — 10.º B	» 9.527
39 — 10.º C	» 9.529
40 — 10.º D	» 9.531
41 — 10.º A	» 9.533
43 — 11.º C	» 9.537
44 — 11.º D	» 9.539

BLOQUE 3 — CASA 1

Viviendas: Finca n.º

2 — 1.º A	Reg. 9.807
3 — 1.º D	» 9.809
4 — 1.º C	» 9.811
5 — 1.º B	» 9.813

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS

6 — 2.º A	>	9.815
7 — 2.º D	>	9.817
8 — 2.º C	>	9.819
9 — 2.º B	>	9.821
11 — 3.º D	>	9.825
14 — 4.º A	>	9.831
23 — 6.º D	>	9.849
24 — 6.º C	>	9.851
25 — 6.º B	>	9.853
26 — 7.º A	>	9.855
27 — 7.º D	>	9.857
28 — 7.º C	>	9.859
29 — 7.º B	>	9.861
30 — 8.º A	>	9.863
31 — 8.º D	>	9.865
32 — 8.º C	>	9.867
33 — 8.º B	>	9.869
34 — 9.º A	>	9.871
35 — 9.º D	>	9.873
36 — 9.º C	>	9.875
37 — 9.º B	>	9.877
38 — 10.º E	>	9.879
39 — 10.º D	>	9.881
40 — 10.º C	>	9.883

BLAQUE 3 — CASA 2

Viviendas: Finca n.º

10 — 3.º B	Reg.	9.741
11 — 3.º C	>	9.743
12 — 3.º D	>	9.745
13 — 3.º A	>	9.747
14 — 4.º B	>	9.749
15 — 4.º C	>	9.751
16 — 4.º D	>	9.753
17 — 4.º A	>	9.755
18 — 5.º B	>	9.757
19 — 5.º C	>	9.759
20 — 5.º D	>	9.761
21 — 5.º A	>	9.763
22 — 6.º B	>	9.765
23 — 6.º C	>	9.767
24 — 6.º D	>	9.769
25 — 6.º A	>	9.771
26 — 7.º B	>	9.773
27 — 7.º C	>	9.775
28 — 7.º D	>	9.777
29 — 7.º A	>	9.779
30 — 8.º B	>	9.781
31 — 8.º C	>	9.783
32 — 8.º D	>	9.785
33 — 8.º A	>	9.787
34 — 9.º B	>	9.789
35 — 9.º C	>	9.791
36 — 9.º D	>	9.793
37 — 9.º A	>	9.795
38 — 10.º E	>	9.797
39 — 10.º C	>	9.799
40 — 10.º D	>	9.801

BLOQUE 3 — CASA 3

Viviendas: Finca n.º

2 — 1.º A	Reg.	9.643
3 — 1.º D	>	9.645

4 — 1.º C	>	9.647
5 — 1.º B	>	9.648
6 — 2.º A	>	9.651
7 — 2.º D	>	9.653
8 — 2.º C	>	9.655
9 — 2.º B	>	9.657
10 — 3.º A	>	9.659
11 — 3.º D	>	9.661
12 — 3.º C	>	9.663
13 — 3.º B	>	9.665
14 — 4.º A	>	9.667
15 — 4.º D	>	9.669
16 — 4.º C	>	9.671
17 — 4.º B	>	9.673
18 — 5.º A	>	9.675
19 — 5.º D	>	9.677
20 — 5.º C	>	9.679
21 — 5.º B	>	9.681
22 — 6.º A	>	9.983
23 — 6.º D	>	9.685
24 — 6.º C	>	9.687
25 — 6.º B	>	9.689
26 — 7.º A	>	9.691
27 — 7.º D	>	9.693
28 — 7.º C	>	9.695
29 — 7.º B	>	9.697
38 — 10.º E	>	9.715
29 — 10.º D	>	9.717
40 — 10.º C	>	9.719

BLOQUE 3 — CASA 4

Viviendas: Finca n.º

2 — 1.º B	Reg.	9.561
3 — 1.º C	>	9.563
4 — 1.º D	>	9.565
5 — 1.º A	>	9.567
6 — 2.º B	>	9.569
11 — 3.º C	>	9.579
12 — 3.º D	>	9.581
13 — 3.º A	>	9.583
15 — 4.º C	>	9.587
17 — 4.º A	>	9.591
18 — 5.º B	>	9.593
21 — 5.º A	>	9.599
22 — 6.º B	>	9.601
23 — 6.º C	>	9.603
25 — 6.º A	>	9.607
26 — 7.º B	>	9.609
27 — 7.º C	>	9.611
28 — 7.º D	>	9.613
29 — 7.º A	>	9.615
30 — 8.º B	>	9.617
31 — 8.º C	>	9.619
32 — 8.º D	>	9.621
33 — 8.º A	>	9.623
34 — 9.º B	>	9.625
35 — 9.º C	>	9.627
36 — 9.º D	>	9.629
37 — 9.º A	>	9.631
38 — 10.º E	>	9.633
39 — 10.º C	>	9.635
40 — 10.º D	>	9.637

A) Tendrá lugar una primera subasta, al tipo por vivienda de cuatrocientas veinticinco mil pesetas las de tipo 1 y de trescientas veinticinco mil pesetas las del tipo 2, que se celebrará el día diecisiete de octubre del año en curso, a las once horas, admitiendo ofertas y posturas que mejoren las anteriores durante el plazo de dos horas. Estas podrán referirse a la totalidad de las viviendas, o a una o varias de ellas. Detallando precio unitario ofrecido por cada vivienda, y siendo preferida la mejor postura respecto a cada una de ellas. Cerrado el acto se adjudicará cada vivienda a su mejor postor, en favor del cual se otorgará el día 19 del mismo mes, la oportuna escritura pública. Para tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente en la Notaría, la décima parte del precio fijo de cada vivienda por la que se puje. El precio restante se abonará al otorgar la oportuna escritura pública. Y de no satisfacerse quedarán en poder de la parte vendedora, en concepto de penalidad el depósito previo.

B) Respecto de las viviendas que no se adjudiquen en la primera subasta se celebrará una segunda al siguiente día dieciocho del mismo mes, al tipo por vivienda de ciento noventa y dos mil pesetas las de ambos tipos 1 y 2 y en idénticas condiciones respecto a la forma de realizarse las ofertas y la adjudicación, que las previstas para la primera.

Los títulos de propiedad y documentación complementaria están de manifiesto en la referida Notaría. Pudiendo examinarse antes del acto y solicitar información de cargas o la oportuna certificación del Registro de la Propiedad.

Este anuncio se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guipúzcoa, y en el «Diario de Burgos».

Burgos, a diez de octubre de mil novecientos setenta y dos.—Firmado: Julián Antonio Miguel de la Villa.

5176. — 1.806.00

La venta en subasta se hará bajo las siguientes condiciones:

IMPRENTA PROVINCIAL